

**Cuadro - resumen relativo a algunos plazos y cuantías de los procedimientos de contratación, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).**

MATERIA	PLAZO/CUANTIA
Clasificación de contratistas	<p>Exigible a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contratos de obras350.000,00.- euros• Contratos de servicios (1)120.202,42.- euros “ “ “ (cuando entre en vigor el art. 65.1 TRLCSP) 120.000,00.- euros• Restantes contratos.No se exige. <p>(1) <i>Excepto los servicios de seguros, los servicios bancarios y de inversiones, los servicios jurídicos, y, a partir de la entrada en vigor del art. 65.1. TRLCSP, además, los servicios de investigación y desarrollo, los servicios de esparcimiento culturales y deportivos y los denominados “otros servicios” en el apartado 27 del anexo II, TRLCSP, salvo las excepciones referidas en dicho anexo.</i> (Art. 65 y D.T. 6ª TRLCSP)</p>
Desaparece la obligatoriedad de garantía provisional	<p>No obstante, puede exigirse por el órgano de contratación. En tal caso, el porcentaje máximo no podrá superar el 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.</p> <p>(Art. 103 TRLCSP)</p>
Continúa la obligatoriedad de la garantía definitiva	<p>Se exigirá al adjudicatario.</p> <p>El porcentaje máximo no podrá superar el 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.</p> <p>En casos especiales, puede exigirse además una garantía complementaria cuyo porcentaje máximo no podrá superar el 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.</p> <p>(Art. 95 TRLCSP).</p>
Tramitación urgente	<ul style="list-style-type: none">• Los plazos de emisión de informes se reducen a 5 días naturales, prorrogables hasta 10.• El inicio de la ejecución del contrato debe realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la formalización, pudiendo quedar resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y se motive en una resolución expresa.• Los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, se reducen a la mitad, salvo el plazo de espera de 15 días hábiles para la formalización del contrato establecido en el artículo 156.3 TRLCSP, y cuando los anuncios hayan de publicarse en el DOUE (regulación armonizada), en que no se reducen los plazos de información y de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto. <p>(Art. 112 TRLCSP)</p>

Cuadro - resumen relativo a algunos plazos y cuantías de los procedimientos de contratación, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

MATERIA	PLAZO/CUANTIA
<p>Clasificación y adjudicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Único criterio el precio (<i>antigua subasta</i>): Máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación. ● Varios criterios: Máximo de 2 meses (plazo modificable en el pliego de cláusulas administrativas particulares), contados desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación. <p>Ambos plazos ampliables en 15 días hábiles en caso de valores anormales o desproporcionados (<i>antigua baja temeraria</i>). (Art. 161.3 TRLCSP)</p> <p>En ambos casos, previa clasificación de las proposiciones por orden decreciente por parte del órgano de contratación y requerimiento de éste al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa y la garantía definitiva (Arts. 151.1 y 2 TRLCSP).</p> <p>El contrato se deberá adjudicar dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recepción de la documentación. La adjudicación antes referida se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento. (Arts. 151.3 y 4 y 53.2 TRLCSP)</p>
<p>Formalización de los contratos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos menores: No se precisa (Arts. 156.2 y 111 TRLCSP). - Restantes contratos: <p style="text-align: center;">Formalización = Perfeccionamiento (Art. 27 TRLCSP)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Regla general: No más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la adjudicación a los licitadores. * Si el contrato es susceptible de recurso especial: No antes de 15 días hábiles desde que se remita la notificación y no después de 5 días naturales desde que el órgano de contratación requiera al adjudicatario. (Art. 156.3 TRLCSP). <p>No podrá iniciarse la ejecución del contrato (ni la de sus modificaciones) sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia. (Arts. 156.5 y 219.2 - TRLCSP).</p>

**Cuadro - resumen relativo a algunos plazos y cuantías de los procedimientos de contratación, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).**

MATERIA	PLAZO/CUANTIA
Publicidad de la formalización de los contratos	<p>Deberán publicarse:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La formalización de los contratos de obras superiores a 50.000 euros, y la formalización de los restantes contratos superiores a 18.000 euros:<ul style="list-style-type: none">• En el perfil de contratante del Ayuntamiento.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros <i>(1)</i><ul style="list-style-type: none">• En el perfil de contratante del Ayuntamiento: Todas.• En el BOP: Todos los contratos anunciados en el BOP.• En el BOE: Todos los contratos anunciados en el BOE y en el DOUE.• En el DOUE: Todos los contratos anunciados en el DOUE. <p><i>(1) En el contrato de gestión de servicios públicos, 100.000 euros de gastos de primer establecimiento o un plazo superior a 5 años.</i></p> <ol style="list-style-type: none">3. Si se trata de contratos de servicios, además, las adjudicaciones de los contratos incluidos en las categorías 17 a 27 del anexo II TRLCSP, cuyo importe sea igual o superior a 200.000 euros, IVA no incluido:<ul style="list-style-type: none">• Se comunicarán a la Comisión Europea, por si estima procedente su publicación. <p>Plazo común: Máximo de 48 días, a contar desde la fecha de formalización (en el caso del DOUE este plazo es para realizar el envío del anuncio).</p> <p><i>(Art. 154 TRLCSP).</i></p>
Remisión de contratos a la Sindicatura de Cuentas (copia certificada del contrato acompañada de un extracto del expediente remitida a través de internet según instrucción de la Sindicatura de 17 de octubre de 2011) <i>(www.sindicom.gva.es)</i>	<p>Importes a partir de los cuales es obligatoria la remisión:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado600.000 euros• Contratos de suministros.....450.000 euros• Contratos de servicios y contratos especiales 150.000 euros• Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y el importe final, nulidad y extinción normal o anormal de los contratos indicadosTODAS <p>Plazo de remisión: 3 meses, a contar desde la formalización del contrato o de la modificación.</p> <p><i>(Art. 29 TRLCSP).</i></p>

Remisión de información a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado	<p>Deberán remitirse:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos estadísticos: Todos los contratos, excepto los contratos menores.• Modificación, prórroga o variación del plazo, variaciones de precio y el importe final, nulidad y extinción normal o anormal de los mismos. <p>Plazo de remisión: 3 meses, a contar desde la formalización del contrato o de la modificación.</p> <p><i>(Art. 30 TRLCSP)</i></p>
--	--

Abreviaturas: BOP: Boletín Oficial de la Provincia.
BOE: Boletín Oficial del Estado.
DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.



Cuadro-resumen relativo a los plazos de publicidad de las licitaciones, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (SISTEMA HABITUAL)

Cuando los anuncios sean objeto de publicidad en el BOP o en el BOE, según disponga el órgano de contratación en cada caso (*habitualmente en el BOP*), salvo los procedimientos negociados previstos en el art. 177.2 TRLCSP que está permitido publicar solamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento -art. 142.4-.)

(Las fechas concretas se fijan por adelantado en el anuncio (2)).

Procedimiento abierto.	Procedimientos restringido y negociado con publicidad (1)	
<p>Publicación del anuncio: Se efectuará con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, excepto para los contratos de obras y de concesión de obras públicas, que será de 26 días naturales, como mínimo. (Art. 159.2 TRLCSP)</p> <p>Información a facilitar a los licitadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sin plazo. • Por otros medios: 6 días naturales desde que se solicite antes de expirar el plazo de presentación de ofertas más otros 6 días naturales para información adicional solicitada de igual modo. (Art. 158.1 y 2 TRLCSP) <p>Prórroga de plazos: Si no se facilita la documentación o la información en los plazos fijados y en otros casos especiales, los plazos de recepción de ofertas se prorrogarán, (<i>la norma no dice cuanto tiempo</i>) hasta que todos los interesados dispongan de toda la información. (Arts. 158.3 y 166.5 TRLCSP)</p>	<p>Solicitudes de participación (para ambos procedimientos)</p>	<p>Plazo de presentación de proposiciones (para el procedimiento restringido)</p>
	<p>El plazo mínimo de presentación será de 10 días naturales desde la publicación del anuncio. (Arts. 164.2 y 177.3 TRLCSP)</p>	<p>Una vez enviada la invitación escrita: 15 días naturales, como mínimo. (Art. 167.2 TRLCSP)</p>
TRAMITACION URGENTE		
<p>El plazo se reduce a la mitad (8 días naturales en general y 13 para contratos de obras y de concesión de obras públicas). (Arts. 112.2.b) y 144 TRLCSP)</p>	<p>El plazo se reduce a la mitad (5 días naturales). (Arts. 112.2.b) y 144 TRLCSP)</p>	<p>El plazo se reduce a la mitad (8 días naturales). (Arts. 112.2.b) y 144 TRLCSP)</p>
<p>Sábados o días inhábiles: Si el último día de cualquiera de los plazos referidos coincidiera en sábado (2) o día inhábil, se entenderá que este plazo expira el inmediato día hábil posterior.</p>		

Cuadro-resumen relativo a los plazos de publicidad de las licitaciones, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Cuando los anuncios sean objeto de publicidad en el DOUE (obligatorio publicar también en el BOE -(3)-)

(Las fechas concretas se fijan en el anuncio (2)).

Procedimiento abierto	Procedimiento restringido y procedimiento negociado con publicidad comunitaria	
<ul style="list-style-type: none"> ● Norma general: Plazo mínimo de 52 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al DOUE. ● Reducciones: Si se hubiese publicado antes el anuncio previo anual, este plazo puede reducirse a 36 días naturales, como norma general y a 22 días naturales, en casos excepcionales. (3) ● Si se ofrece acceso a los pliegos y demás documentación por medios electrónicos: 5 días naturales de reducción suplementaria. (3) ● Si los anuncios se envían por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: 7 días naturales de reducción, compatible con la anterior. (3) <i>(Art. 159.1 TRLCSF)</i> ● Información a facilitar a los licitadores: <ul style="list-style-type: none"> - Por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sin plazo. - Por otros medios: 6 días naturales desde que se solicite antes de expirar el plazo de presentación de ofertas más otros 6 días naturales para información adicional solicitada de igual modo. <i>(Art. 158.1 y 2 TRLCSF)</i> ● Prórroga de plazos: Si no se facilita la documentación o la información en los plazos fijados y en otros casos especiales, los plazos de recepción de ofertas se prorrogarán (la norma no dice cuanto tiempo), hasta que todos los interesados dispongan de toda la información. <i>(Arts. 158.3 y 166.5 LCSP)</i> 	<p align="center">Solicitudes de participación(para el procedimiento restringido y para el negociado cuando se publiquen anuncios de licitación)</p>	<p align="center">Presentación de ofertas (para el procedimiento restringido)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ● Norma general: Plazo mínimo de 37 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE. ● Si se trata de contratos de concesión de obra pública: Mínimo de 52 días naturales, aunque si los anuncios se envían por medios electrónicos, informáticos o telemáticos hay 7 días naturales de reducción. <i>(Arts. 164.1 y 177 TRLCSF)</i> ● Información suplementaria: 6 días naturales anteriores a la fecha límite de recepción. <i>(Art. 166.4 TRLCSF)</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ● Norma general: Una vez formulada la invitación escrita: 40 días naturales, reducibles a 36 si se ha publicado el anuncio previo anual y hasta a 22 días en casos excepcionales. ● Si se ofrece acceso a los pliegos y demás documentación por medios electrónicos: 5 días naturales de reducción suplementaria. <i>(Art. 167.1 TRLCSF)</i>
TRAMITACION URGENTE		
<p align="center">No hay reducción de plazos. <i>(Art. 112.2.b) TRLCSF)</i></p>	<p align="center">El plazo de 37 días podrá ser reducido hasta 15 días naturales, o hasta 10 (medios electrónicos), y el de 6 días, hasta 4. <i>(Art. 112.2.b) TRLCSF)</i></p>	<p align="center">El plazo podrá ser reducido hasta 10 días naturales. <i>(Art. 112.2.b) TRLCSF)</i></p>



Cuadro-resumen relativo a los plazos de publicidad de las licitaciones, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Para contrataciones por procedimiento negociado sin publicidad obligatoria.

Los días concretos se fijan en el anuncio o invitación (2), sin que sea preceptivo observar un plazo mínimo o una forma determinada para solicitar la oferta de, al menos, tres empresas capacitadas, siempre que ello sea posible.

(Art. 178.1 TRLCSP).

Abreviaturas: BOP: Boletín Oficial de la Provincia.
BOE: Boletín Oficial del Estado.
DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

(1) En los casos de los artículos 170 a) y b), 171 a) y 174 a) TRLCSP, es posible utilizar el procedimiento negociado con publicidad para contratos de cualquier cuantía, que no sean de regulación armonizada, y en los casos de los artículos 171 d), 172 b), 173 f), 174 e) y 175 TRLCSP, para contratos cuyo "valor estimado" sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

(2) Norma interna del Ayuntamiento de Alicante.

(3) Siempre que la antelación mínima de la publicación en el BOE se haga con 26 días naturales para los contratos de obras y de concesión de obras públicas, y con 15 días naturales para los restantes contratos, aun cuando hubiese reducciones de plazo.



Cuadro-resumen relativo a procedimientos y formas de contratación y sus cuantías, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). (1)

Tipo de contrato	Procedimiento abierto o restringido, valorando el precio como único criterio (<i>antigua subasta</i>).	Procedimiento abierto o restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación	Procedimiento negociado con publicidad	Procedimiento negociado sin publicidad	Contrato menor
<p>Obras y concesión de obras públicas</p>	<p>A partir de un valor estimado (3) de 5.000.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.</p> <p>(2)</p>	<p>A partir de un valor estimado (3) de 5.000.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.</p> <p>(2)</p>	<p>Supuestos de los arts. 170 a) y b), 171 a), y 171 d), cuando su valor estimado (3) sea superior a 200.000 euros, IVA no incluido, y en el supuesto del art. 171 d), inferior a 1.000.000 euros, IVA no incluido.</p> <p>A partir de un valor estimado (3) de 5.000.000 euros (IVA no incluido) son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.</p> <p>(2)</p>	<p>Restantes supuestos de los arts. 170 y 171.</p> <p>Por razón de la cuantía puede utilizarse este procedimiento en contratos de valor estimado (3) inferior a 200.000 euros, IVA no incluido.</p> <p>(Arts. 171 d) y 177.2)</p>	<p>De cuantía máxima hasta 50.000 euros, IVA no incluido.</p> <p>(Art. 138.3 y D.F. 2ª.3)</p>
<p>Gestión de servicios públicos</p>	<p>No hay referencias.</p>	<p>Procedimiento ordinario.</p> <p>Nunca son contratos de regulación armonizada.</p>	<p>Supuestos de los arts. 170 a) y b), y 172 b), cuando su valor estimado (3) sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido.</p> <p>No existen supuestos de regulación armonizada.</p>	<p>Restantes supuestos de los arts. 170 y 172.</p> <p>Por razón de la cuantía cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato se prevea inferior a 60.000 euros y su plazo de duración sea inferior a 5 años.</p> <p>(Arts. 172 b) y 177.2)</p>	<p>No.</p>
<p>Suministros</p>	<p>A partir de un valor estimado (3) de 200.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.</p> <p>(2)</p>	<p>A partir de un valor estimado (3) de 200.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.</p> <p>(2)</p>	<p>Supuestos de los arts. 170 a) y b), y 173 f), cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido.</p> <p>A partir de un valor estimado (3) de 200.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.</p> <p>(2)</p>	<p>Restantes supuestos de los arts. 170 y 173.</p> <p>Por razón de la cuantía, cuando el valor estimado (3) del contrato sea inferior a 60.000 euros, IVA no incluido.</p> <p>(Arts. 173 f) y 177.2)</p>	<p>De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluidoº.</p> <p>(Art. 138.3 y D.F. 2ª.3)</p>

Cuadro-resumen relativo a procedimientos y formas de contratación y sus cuantías, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). (1)

Tipo de contrato	Procedimiento abierto o restringido, valorando el precio como único criterio (<i>antigua subasta</i>).	Procedimiento abierto o restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación	Procedimiento negociado con publicidad	Procedimiento negociado sin publicidad	Contrato menor
Servicios	Los contratos incluidos en las categorías 1 a 16 del anexo II TRLCSP, de valor estimado (3) superior a 200.000 euros, con carácter general, IVA no incluido, son de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE. (2)	Los contratos incluidos en las categorías 1 a 16 del anexo II TRLCSP, y los “concursos de proyectos”, de valor estimado (3) superior a 200.000 euros, con carácter general, IVA no incluido, son de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE. (2)	Supuestos de los arts. 170 a) y b), y 174 e), cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros, IVA no incluido. Los contratos incluidos en las categorías 1 a 16 del anexo II TRLCSP y los “concursos de proyectos”, de valor estimado (3) superior a 200.000 euros, con carácter general, (IVA no incluido), son de regulación armonizada y deberá publicarse en el DOUE. (2)	Restantes supuestos de los arts. 170 y 174. Por razón de la cuantía, cuando el valor estimado (3) del contrato sea inferior a 60.000 euros, IVA no incluido. (Arts. 174 e) y 177.2)	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido. (Art. 138.3 y D.F. 2ª.3)
De colaboración entre el sector público y el sector privado	No	Siempre son contratos de regulación armonizada . (Art. 13.1) Se adjudican mediante diálogo competitivo (Art. 180.3)	Sólo para el supuesto del Art. 170 a).	No.	No
Otros contratos	No hay referencias.	Procedimiento ordinario. Nunca son contratos de regulación armonizada.	Supuestos de los arts. 170 a) y b), y 175, cuando su valor estimado (3) sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido e inferior a 100.000 euros, IVA no incluido.	Restantes supuestos de los arts. 170 y 175. (Ver art. 177.2) Por razón de la cuantía, cuando el valor estimado (3) del contrato sea inferior a 60.000 euros, IVA no incluido.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido. (Art. 138.3 y D.F. 2ª.3)

Notas:

- (1) Cualquiera que sea el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados, se requiere la previa tramitación de un expediente que se iniciará por acuerdo del órgano de contratación **motivando con precisión la necesidad del contrato** para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento (Arts. 109.1 y 22 TRLCSP).
- (2) Las cifras completas que constituyen los umbrales mínimos de publicidad para estos contratos figuran en los artículos 14 a 17 y concordantes TRLCSP, modificadas para 2012 en virtud de la Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 308, de 23 de diciembre de 2011).
- (3) La expresión “**valor estimado**”, es un concepto diferente de los de precio o cuantía: Su definición y la forma de calcularlo para cada tipo de contrato, se encuentran reguladas en el artículo 88 TRLCSP y, para los concursos de proyectos, en el art. 184.4 TRLCSP.

Abreviatura.- **DOUE**: Diario Oficial de la Unión Europea.